

a lo largo de toda la obra se van extra-  
yendo, resalta sobre todo, la riqueza del  
material empleado, sin olvidar tampoco  
el gran trabajo de sistematización que el  
P. Navarrete ha hecho de la abundante  
bibliografía por él utilizada.

SIMÓN JUNQUERA

J. CASORIA, *De matrimonio rato et non consummato. Dispensationis processus canonici doctrina et praxis*, prólogo de Severino Alvarez Menéndez. 1 vol. de XXII + 404 págs., Romae. Edit. Officium Libri catholici, 1959.

El presente libro de Casoria sobre el matrimonio rato y no consumado es de los que se leen con gusto. Escrito en un elegante latín, su estilo ágil y sencillo, su excelente presentación tipográfica y el fluido y concatenado desgrane de las cuestiones tratadas, junto a la competencia de su autor, hacen que este libro tenga dos cualidades difíciles de reunir: rigor científico y agradable lectura.

El tema tratado no es nuevo en la doctrina ni la monografía de Casoria puede considerarse como una aportación definitiva. Digamos, sin embargo, que se trata de un libro con el que seguramente se contará; pertenece a ese género de obras que por sus cualidades tienen la virtud de atraer la atención de los estudiosos y prácticos del Derecho canónico y llegan a ocupar un sitio propio en la bibliografía de nuestra disciplina.

Divide el autor su trabajo en dos partes. En la primera de ellas, precedida de una introducción acerca de la indisolubilidad del matrimonio, estudia el aspecto teórico del tema; y en la segunda el práctico. Incluye al final siete apéndices que abarcan las leyes, decretos, documentos y formularios que se relacionan con la tramitación de la dispensa *super rato*.

La primera parte consta de cinco capítulos en los que el autor, después de exponer la evolución histórico-doctrinal acerca de la potestad pontificia de dispensar tales matrimonios, estudia la noción y naturaleza jurídica de dichas dispensas y su diferencia con otros institutos afines.

Entiende Casoria que el poder de dispensar radica únicamente en el Romano Pontífice quien no puede válidamente delegar tal poder. Respecto a su naturaleza, se inclina el autor por la sentencia

que afirma que se trata de una verdadera dispensa del Derecho divino y no de una irritación del vínculo. Por último, sostiene que la dispensa es una gracia del Romano Pontífice, mas ello no significa que éste pueda arbitrariamente negarla; por el contrario, habiendo justas causas, tiene una cierta obligación moral de concederla.

La segunda parte consta de treinta capítulos acerca del proceso para obtener la dispensa *super rato*. Es la parte más extensa, tratada casi exhaustivamente. El interés práctico de esta parte no hace falta resaltarlo. Si parece oportuno indicar que el autor, a través de su cargo de subsecretario de la S. C. de Sacramentos, conoce perfectamente cuantos problemas llevan consigo estos procesos. Sus indicaciones no podían menos de ser a la par completas y sugestivas. Así, a las habituales causas de dispensa *super rato* que la doctrina enumera, añade el autor, como posible, el deseo de perfección evangélica de los cónyuges.

En suma, el libro de Casoria se revela como un instrumento utilísimo para la práctica y de apreciable manejo para el científico.

F. JAVIER HERVADA

P. CIPROTTI, *Diritto ecclesiastico*, 1 vol. de XVI+345 págs., Padova. Ed. Cedam, 1959.

Este libro de Ciprotti forma parte de la conocida colección «Manuali di scienze giuridiche» editada por la casa Cedam. Este dato nos indica cual es el carácter de esta obra; se trata de un manual dirigido a los estudiantes universitarios.

Confeccionar un manual para estudiantes no es tarea fácil cuando con ello se intenta conseguir, como debe ser, un instrumento de trabajo del alumno y no un tratado más o menos elemental de la disciplina. Exige, por una parte, un esfuerzo de comprensión de las materias principales y de reducción o eliminación de todo cuanto, aún teniendo interés en una obra científica, impida al discípulo una visión nítida y coherente de la disciplina. Por otra parte, exige ideas claras acerca de la función que el manual debe realizar en el conjunto del instrumental pedagógico necesario para la enseñanza universitaria; un manual nunca puede ser la única fuente de formación e información del alumno ni el sustitutivo del profesor o de las fuentes. Por eso,

una obra de este tipo debe contener normalmente sólo aquellas materias cuya noticia le corresponde dar específicamente.

En este sentido no podemos menos de felicitar al Prof. Ciprotti. El volumen de Derecho eclesiástico (Derecho secular sobre materias eclesiásticas) que nos ofrece, cumple los requisitos de un buen manual universitario enumerados más arriba. Es el fruto natural de la intensa y prolongada dedicación de su autor a la enseñanza.

El Prof. Ciprotti posee una vigorosa personalidad dentro del campo de la ciencia canónica, entre cuyos cultivadores goza de una justa fama. Es natural, por ello, que a lo largo de todo el volumen se revelen los conocimientos canónicos de su autor, que le sirven en múltiples ocasiones para precisar conceptos y aquilatar en su justa medida el significado de las normas.

La materia, ordenada sistemáticamente, es tratada preferentemente desde el punto de vista de la interpretación de las normas; el aspecto dogmático ocupa un segundo lugar. Este camino seguido por el autor tiene indudables ventajas para el alumnado a quien interesa prevalentemente el aspecto interpretativo, sin descuidar el dogmático, de las cuestiones jurídicas. Pero limita bastante las posibilidades del libro al ámbito universitario italiano; no por ello dejará de ser útil al lector de otra nacionalidad.

Se ha puesto ya de relieve que el presente manual está elaborado teniendo en cuenta la específica función que debe desempeñar en un curso universitario. Por ello, creo que hubiese sido un buen complemento una mayor riqueza bibliográfica en las notas, que sirviesen para orientar más ampliamente acerca de la doctrina al alumno interesado en ahondar en los problemas de la disciplina. La bibliografía que hay es escogida y de interés; sólo se sugiere una mayor abundancia en ediciones posteriores.

La presentación tipográfica es buena.

F. JAVIER HERVADA

FRANCESCO PACELLI, *Diario della conciliazione con verbali e appendice di Documenti*, a cura di Michele Macarrone, 1 vol de VIII+375 págs., Città del Vaticano, Libreria Editrice Vaticana, 1959.

A treinta años de los Pactos de Letrán la librería Editrice Vaticana publica, con

la especial aprobación de los Papas Pío XII y Juan XXIII, y en edición preparada por M. Macarrone, una serie inestimable de documentos inéditos sobre la Conciliación. Se trata del diario de Francesco Pacelli, que abarca el período todo de las negociaciones que él, como representante de Pío XI, llevó a cabo con el Estado italiano; de apuntes del mismo autor en que recogió sus entrevistas con Mussolini en los días inmediatos al 11 de febrero de 1929, en que ultimaron los textos que en tal fecha se firmaron; y de un apéndice en que se reúnen todos los diversos proyectos, minutas, cartas, etc., que fueron sirviendo de borradores del Tratado y del Concordato Lateranenses, hasta la redacción definitiva de éstos.

Basta conocer muy superficialmente la historia de los Pactos de Letrán para calibrar el interés excepcional de este volumen. Y si, en lugar de superficial, el conocimiento que de ellos se tiene es más profundo, y se ha de dedicar alguna atención científica, de investigación o docencia, al tema, entonces la obra se transforma en material de primera mano, y ha de ser tenida imprescindiblemente en cuenta. Leyéndola, se conocen multitud de interesantes detalles acerca del conjunto de intentos que condujeron desde 1926 hasta 1929 a la firma de los Pactos, y cuanto de éstos normalmente sabemos se ve enriquecido por todas esas pinceladas que matizan y colorean el conocimiento general. Pero no se trata de una obra a leer. Su propia naturaleza de ser una publicación de documentos, sin análisis alguno de los mismos, la señala como una obra para trabajar sobre ella. Un material de estudio que deberá ser completado con todo cuanto, publicado o inédito, exista además sobre la misma materia. Consciente de ello Macarrone, tal como en su prólogo que encabeza el libro advierte, ha preferido limitarse a subrayar la trascendencia de los documentos que publica y lo más saliente de su contenido, mientras destina, sobre todo, las no escasas notas de pie de página a ambientar adecuadamente los hechos que el diario relata, facilitando con precisas explicaciones sobre personas y acontecimientos de la vida italiana, que Pacelli da por sabidos, la comprensión global de los textos y la particular de muchos de los datos que en ellos se aducen.

Las tres partes de que consta el libro, o tres series distintas de documentos